

La regulación de microseguros

CENTRO AFIN

Lic. Guillermo Aponte R.O.

Dr. Juan Cristóbal Urioste N.

Septiembre 2007

Sistema Financiero Inclusivo

- Microfinanzas
- Microseguros
- Micropensiones

Microseguro

Es la protección de personas de bajos ingresos contra riesgos específicos a cambio del pago regular de una prima proporcional a la posibilidad y el costo del riesgo involucrado.

El microseguro puede enfocarse desde dos puntos de vista :

1. **Protección Social** como una extensión de la cobertura de la seguridad social orientada a los trabajadores independientes y de bajos ingresos.
2. **Negocio Inclusivo**: Un servicio financiero vital para las personas de bajos ingresos (segmento de mercado rentable para los aseguradores convencionales).

Microseguro de Protección Social

- Mismas características:
 - Personas de bajos ingresos, economía informal, trabajadores por cuenta propia
 - prima reducida pagada por los contribuyentes a través del Estado
 - Indemnización, riesgo, cobertura, bajo regulación.
- Experiencia de seguros públicos adecuada para reflexión sobre microseguros
- Complementarios para lograr un sistema financiero inclusivo

Esquemas de microseguro:

1. Primas pagadas por el Estado
(financiamiento publico)
2. Primas pagadas por los asegurados
(privadamente financiadas)
3. Financiamiento mixto
(público y privado)

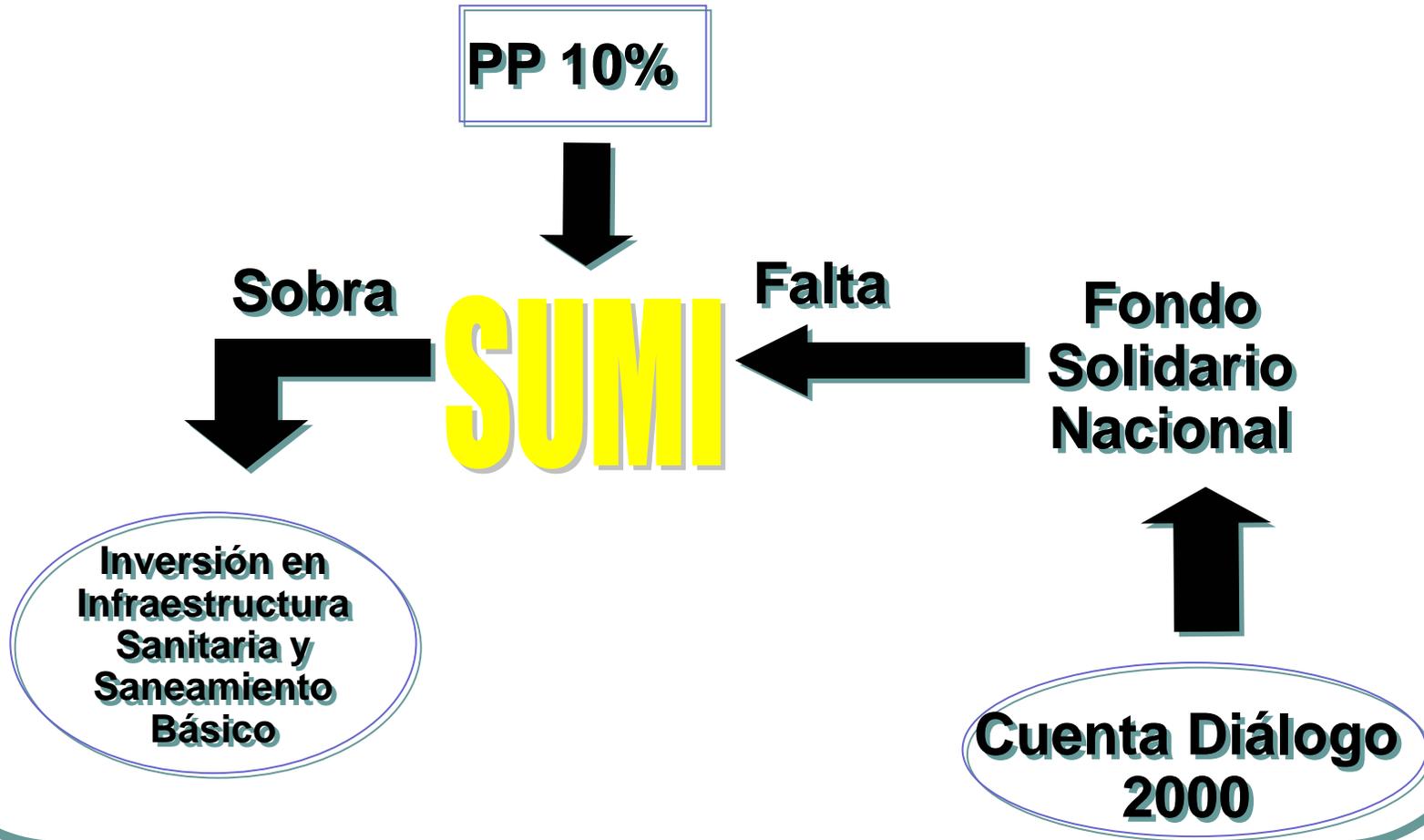
Pagadas por el Estado (Seguros Públicos)

1. Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)
2. Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM)
3. Seguro Universal de Salud Tarija (SUSAT)

Ley 2426

- El Seguro Universal Materno Infantil tiene carácter universal, integral y gratuito, otorga prestaciones de salud a:
 - Las mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación, hasta los 6 meses posteriores al parto.
 - Los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.

Financiamiento del SUMI



Directorio Local de Salud

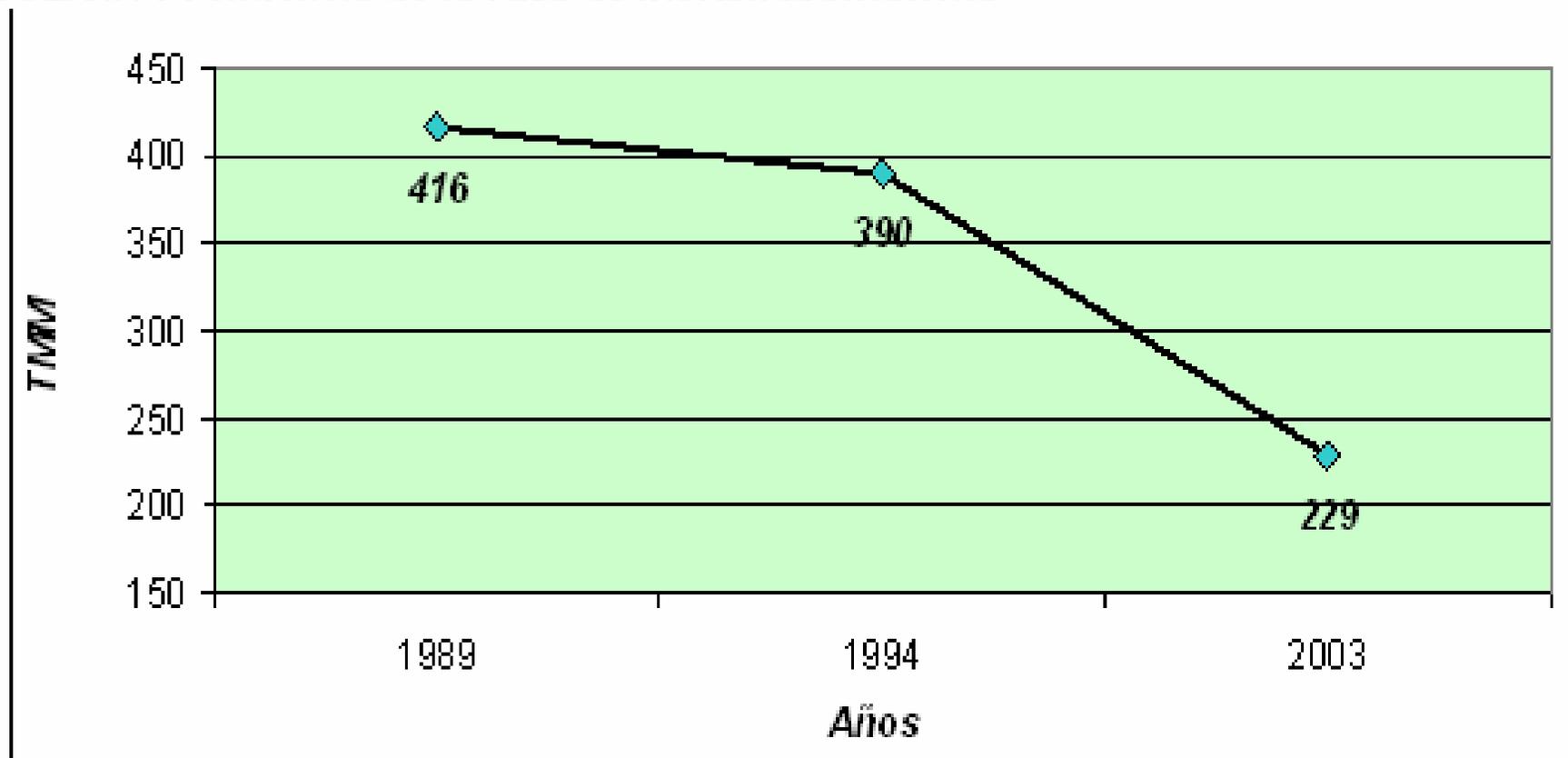


Funciones del DILOS

- Recibir facturas de Establecimientos de salud
- Verificar la veracidad de las prestaciones otorgadas
- Autorizar mensualmente el pago de las prestaciones

Reducción de la Mortalidad Materna

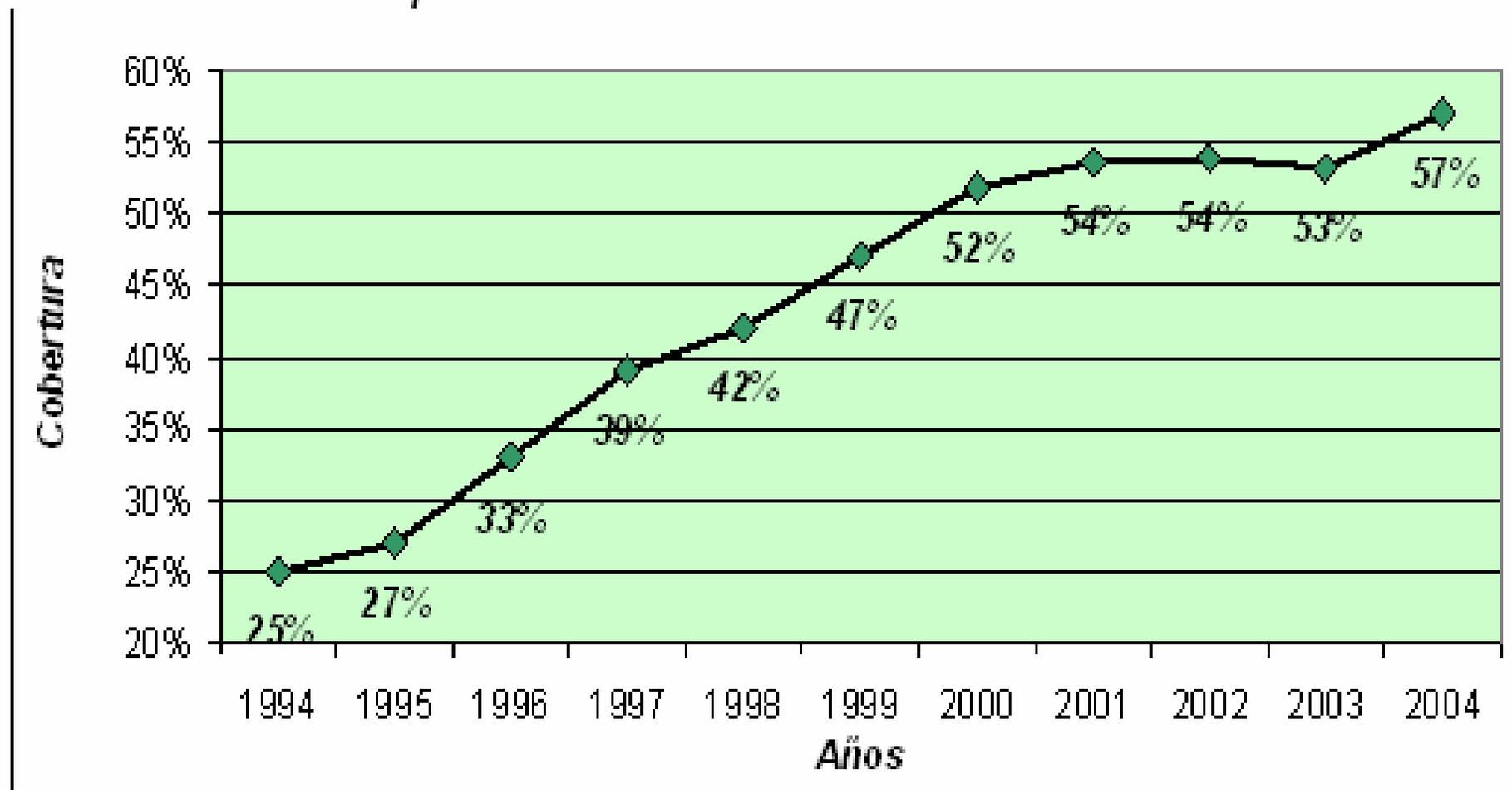
BOLIVIA : Tendencia de la Tasa de Mortalidad Materna



Fuente: Elaboración propia con información de la ENDSA (89, 94, y 2003).

Aumento de Parto Institucional

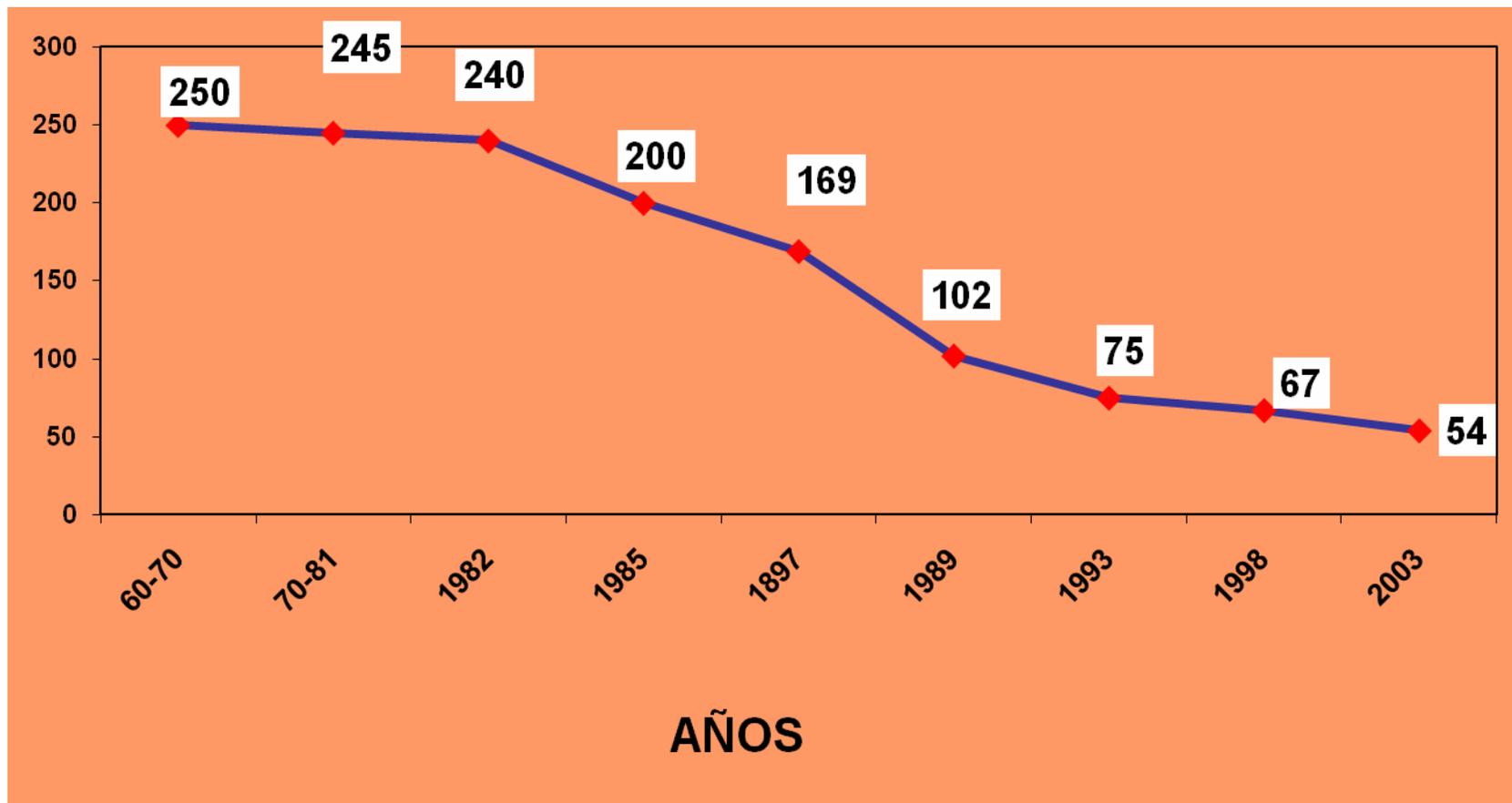
BOLIVIA: Cobertura de partos institucionales



Fuente: Monitoreo y Evaluación- PRS en base a información del SNIS

guillermoaponte@acelerate.com

Tasa de Mortalidad Infantil Bolivia 1960 - 2003



Pagadas por el Estado

- 1. Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)**
- 2. Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM)**
- 3. Seguro Universal de Salud Tarija (SUSAT)**

Ley 3323

- El Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) tiene carácter integral y gratuito.
- Otorga prestaciones de salud en todos los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, a ciudadanos mayores de 60 años de edad con radicatoria permanente en el territorio nacional y que no cuenten con ningún tipo de seguro de salud.

Financiamiento

- El financiamiento del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), es cubierto con recursos municipales incluyendo los provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Seguro Universal de Salud de Tarija

- Es un programa de protección social, que garantiza el acceso de la población a 365 prestaciones de salud de carácter preventivo y curativo, mediante la articulación de los servicios de salud.
- Se financia con la participación de la Prefectura y de los Gobiernos Municipales.

Modelos

Financiamiento

- Capacidad financiera de la Prefectura
- Incentivo a los Municipios para cumplir las obligaciones establecidas en la ley.
- Sostenibilidad en el tiempo.

Atención

- Limitaciones de la red de servicios
- Infraestructura en la red.
- Necesidades de personal medico
- Estándares de equipamiento

Gestión

- Control de vigencia de derechos.
- Sistema de afiliación.
- Asignación de asegurados
- Cobranza de aportes

Prestaciones

- Paquete de prestaciones en base al perfil epidemiológico.
- Capacidad de resolución de oferta

Población Objetivo (2007)

Población del Departamento (471.000)

Seguridad Social (35.000)

Población sin cobertura de Seguridad Social (436.000)

Seguro de Salud Adulto Mayor (28.000)

Población menor de 60 años sin cobertura de Seguridad Social (408.000)

SUMI niños menores de 5 años (56.000)

Población Objetivo 352.000 (5 a 59 años)

Financiamiento privado

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito (SOAT).

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

- **Es un seguro de accidentes de tránsito que todo propietario de vehículo motorizado debe adquirir obligatoriamente para poder transitar por vías públicas del territorio boliviano.**

Coberturas del SOAT

Personas Cubiertas:

- ✓ El conductor del vehículo
- ✓ Sus ocupantes
- ✓ Peatones o transeúntes

Indemnización:

- ✓ Hasta 2.300 DEG (aprox. \$us. 3.400)
- ✓ Prima uniforme e indemnización uniforme

Coberturas: Anual

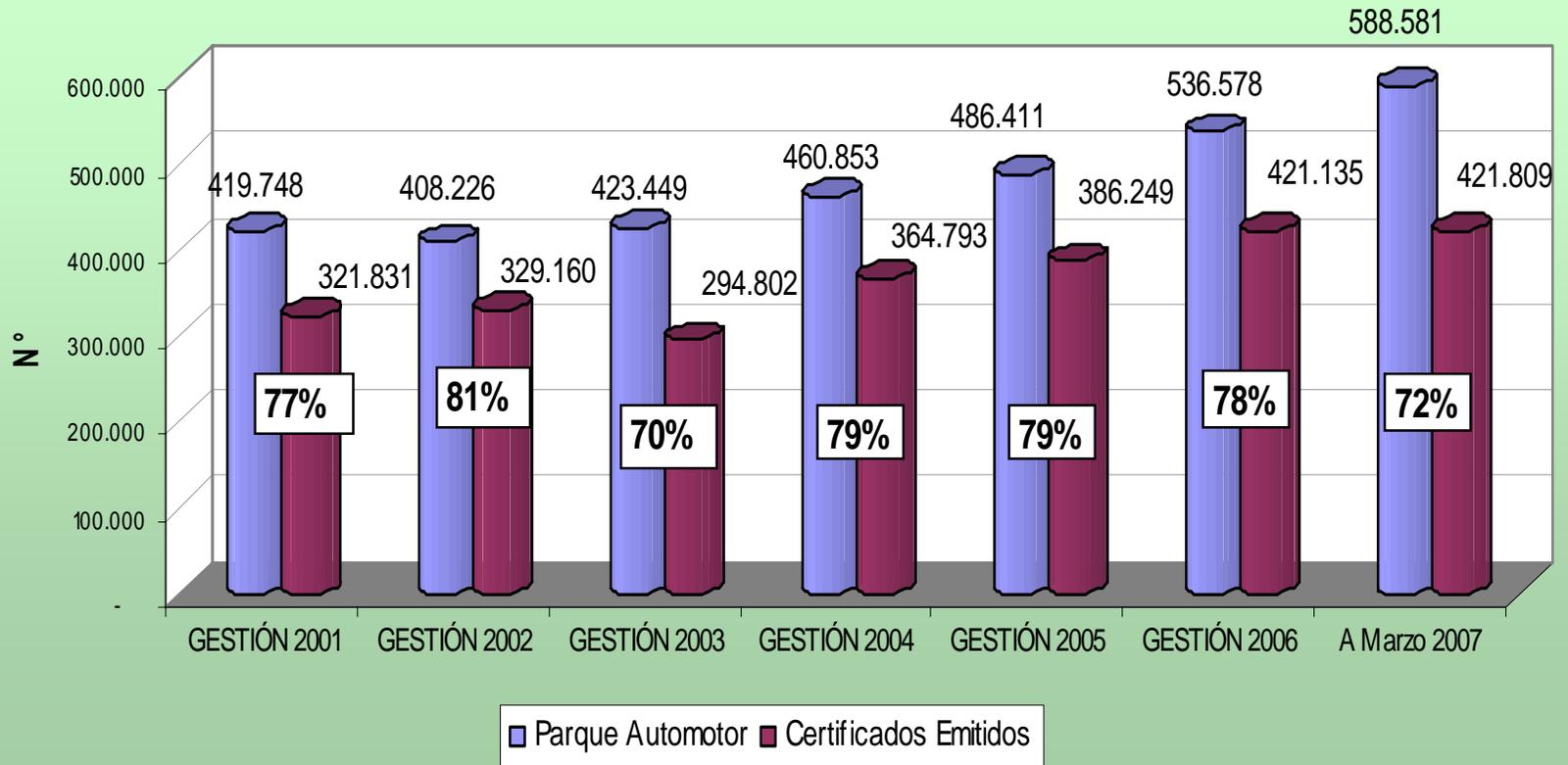
- Gastos médicos
- Invalidez total y permanente
- Muerte

Perú:

- ✓ Limite asegurado uniforme
- India: Obligatoriedad de % cartera

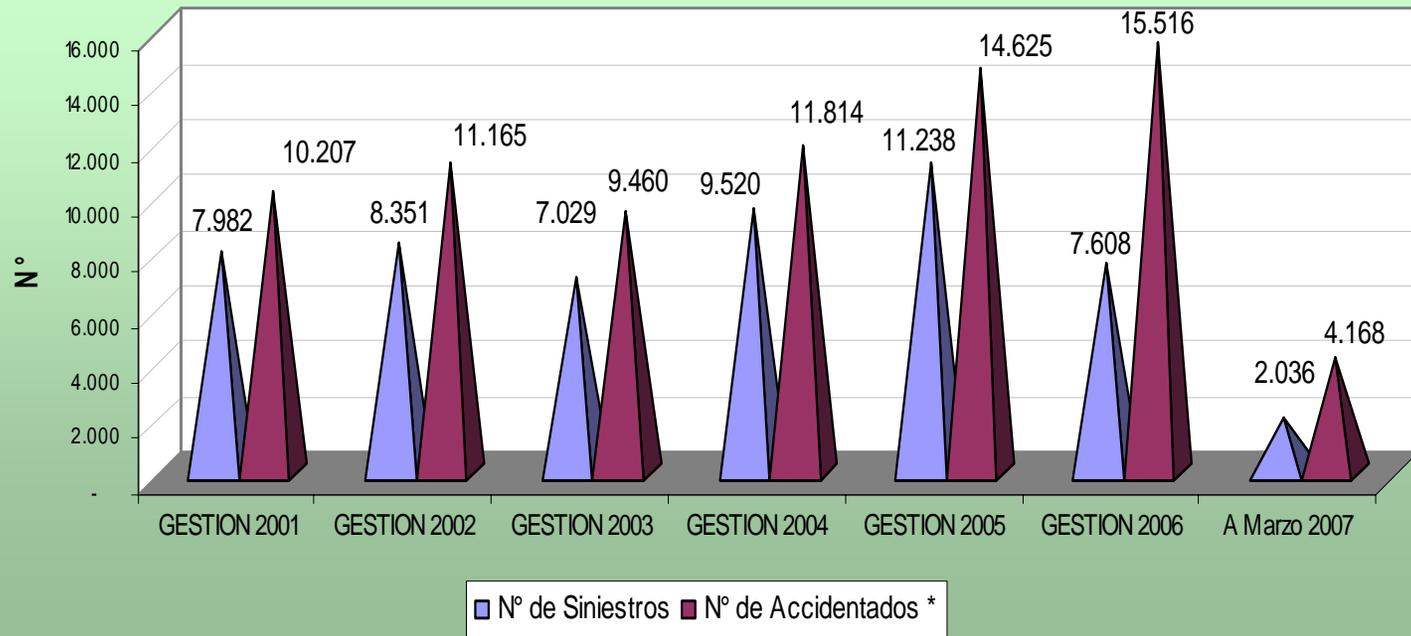
8 de cada 10 vehículos tienen SOAT

PENETRACION DEL SOAT EN EL MERCADO



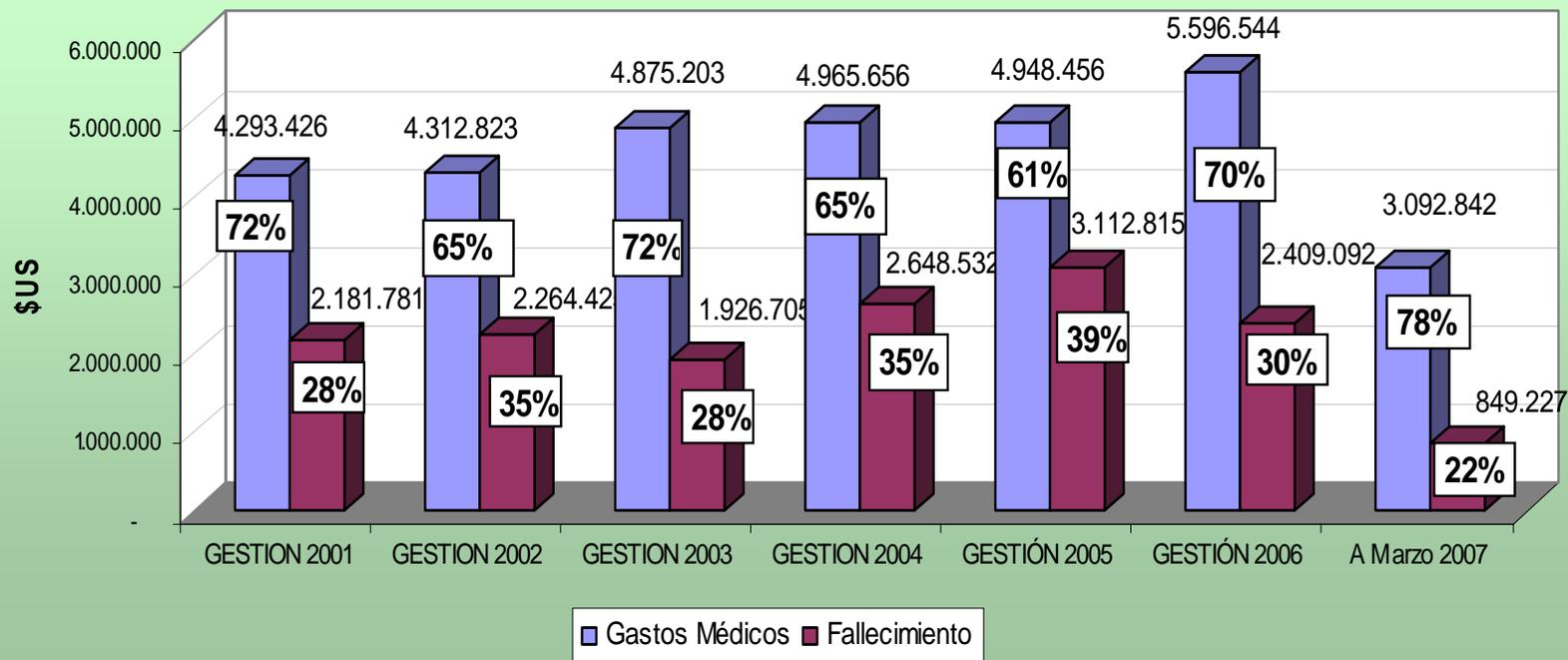
53.764 Accidentes - 76.955 Beneficiados

N° DE SINIESTROS Y BENEFICIADOS POR EL SOAT



6 Años y 3 meses: US\$ 47.9 Millones

DESTINO DEL PAGO DE SINIESTROS



Financiamiento Mixto (Público-privado)

Micro pensión: Bonosol

Bonosol

Micro Pensión que beneficia a todos los ciudadanos bolivianos residentes en el país que al 31 de diciembre eran mayores de 21 años de edad y que recibirán en forma vitalicia a partir de los 65 años de edad.

Fondo de Capitalización Colectiva



+

DIVIDENDOS

FCC

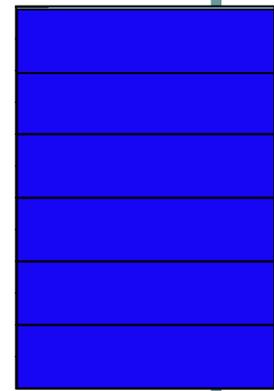
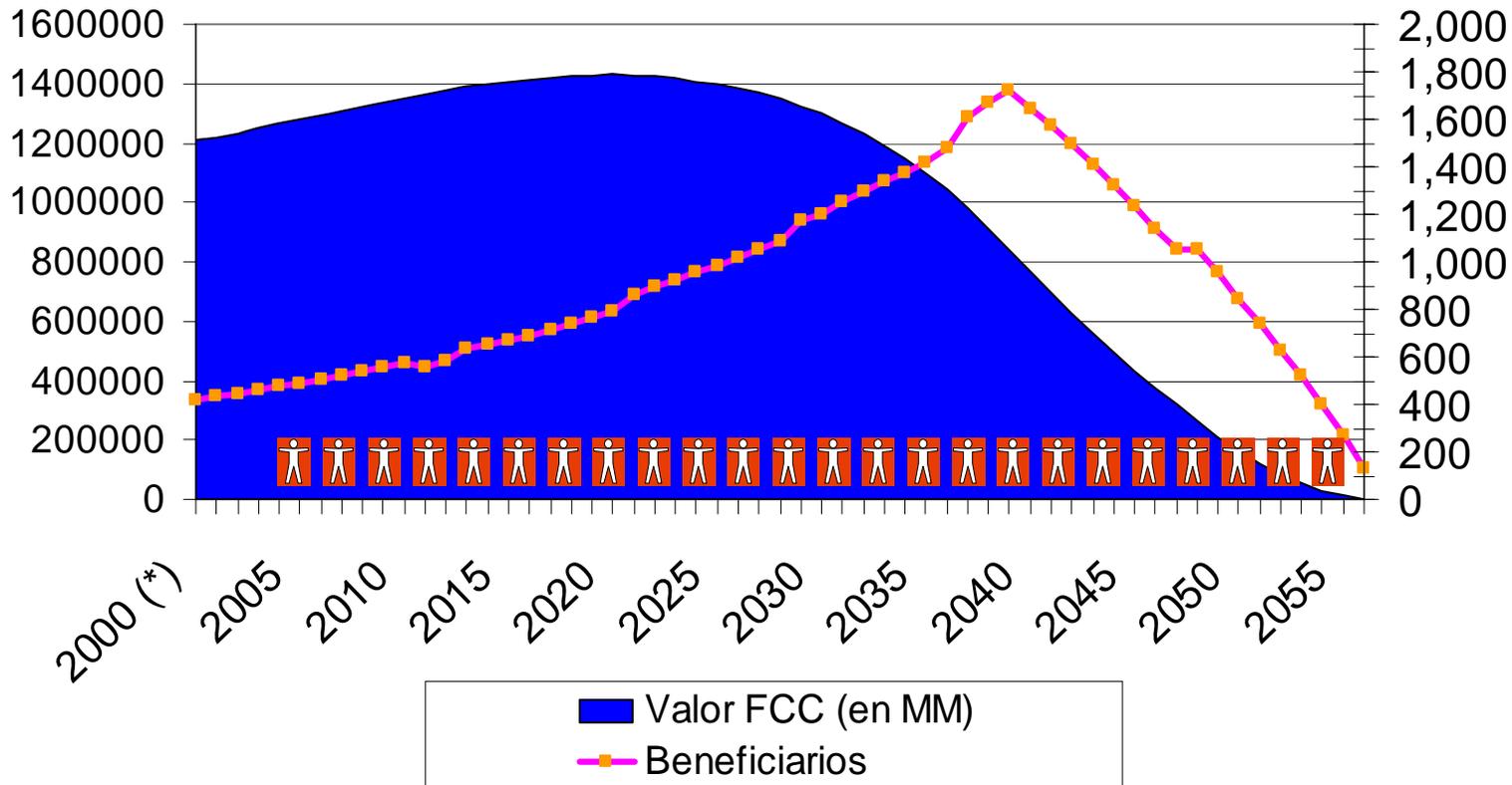
Beneficiarios : Mayores de 21 años (31-12-95)

Año	Proyección INE
2000	3.330.188
2001	3.286.351
2002	3.242.968
2003	3.201.514
2004	3.160.230
2005	3.116.486
2006	3.069.995
2007	3.023.884

FONDO DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA Y BENEFICIARIOS DEL BONOSOL

FCC
US\$ 1.584 MM

Número de Beneficiarios



El microseguro puede enfocarse desde dos puntos de vista :

1. **Protección Social** como una extensión de la cobertura de la seguridad social orientada a los trabajadores independientes y de bajos ingresos.
2. **Negocio Inclusivo**: Un servicio financiero vital para las personas de bajos ingresos (segmento de mercado rentable para los aseguradores convencionales).

Características del Microseguro

1. Tan inclusivo como sea posible,
2. Comercialización masiva, individual o colectivo
3. Distribución por canales alternativos
4. Prima y beneficio uniforme,
5. Prima asequible para las personas de bajos ingresos y forma de pago adecuada a su flujo de ingreso,
6. Póliza simple, clara y con mínimas exclusiones,
7. Procedimiento de reclamo y solución de controversia expeditos

La regulación de microseguros

CENTRO AFIN

Lic. Guillermo Aponte R.O.

Dr. Juan Cristóbal Urioste N.

Septiembre 2007

Objetivo de la regulación

- La regulación de microseguro debe contribuir a desarrollar mercados financieros inclusivos y proteger simultáneamente los intereses de los asegurados.

Dos modalidades estratégicas:

1. Estimular a los aseguradores existentes para servir a segmentos de bajos ingresos (Downscaling).
2. Integrar a aseguradores informales al sector formal (Upgrading): formalizar a aseguradores informales.

Ambas perspectivas son complementarias

Actividad / Institución

Ámbito de aplicación

- El proyecto de Resolución tiene por objeto regular los microseguros para proteger a los asegurados, tomadores y beneficiarios de bajos ingresos y preservar la solvencia de las entidades aseguradoras garantizando un mercado de microseguro eficiente, justo, estable y competitivo.

Ámbito de aplicación

- Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas autorizadas que realizan actividad aseguradora, reaseguradora y de intermediación en seguros sujetas a la jurisdicción y competencia de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

Requerimientos Prudenciales

● Suficiencia de capital y solvencia:

- El nivel mínimo de capital de la Entidad Aseguradora debe estar basado en el nivel total de riesgo retenido

● Evaluación y Administración de riesgo

- Riesgos debidamente administrados, para evitar cotizaciones erradas, incorrecta estimación de sus obligaciones y errores en la cesión de riesgo al reaseguro

● Inversión :

- Establecido en el Plan de Seguros en microseguro

Características de Microseguros

- Expandir la cobertura para responder a las necesidades de personas de bajos ingresos.
- Minimizar los costos del asegurador.
- Minimizar las primas incluyendo los costos de transacción para el cliente
- Canales alternativos de comercialización
- Procedimiento de reclamo simple y expedito con apropiada mitigación de riesgo contra el fraude y el riesgo moral.

Registro del Plan de Seguros en microseguros

- Las entidades aseguradoras interesadas en operar en microseguros deben registrar ante la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS) el Plan de Seguros en Microseguros que debe contener:

Plan de Seguros en Microseguros

1. Plan de negocios
2. Perfil de riesgo
3. Reaseguro
4. Modelo de póliza
5. Modelo de Solicitud – Certificado de Microseguro
6. Modelo de contrato de mandato de microseguro
7. Sistema de control interno.

Póliza de microseguros

- La póliza de microseguros registrada en la SPVS debe ser única y las entidades aseguradoras están liberadas de entregar la póliza a cada asegurado entregando en su lugar la Solicitud - Certificado de Microseguro que tiene el mismo valor probatorio de la póliza a los efectos legales consiguientes.

Prima

- Debe ser asequible a las personas de bajos ingresos (Prima anual: Salario Mínimo Mensual)
- Por la naturaleza del microseguro no son aplicables deducibles, copagos y franquicias.
- Las primas de microseguros podrán incluir la comisión de los corredores de seguros o la remuneración de los Agentes de Microseguros.

Reclamos y controversias

- Deberá estar referida únicamente a la comprobación de la ocurrencia del siniestro cubierto.
- El pago de la indemnización a cargo de la Entidad Aseguradora podrá efectuarse a través del Agente de Microseguros, conforme al Contrato de Mandato de Microseguros.
- Las controversias serán resueltas en única e inapelable instancia por la vía del arbitraje.

Contrato de mandato de microseguros

- Las Entidades Aseguradoras y las personas jurídicas que operen como Agentes de Microseguros podrán suscribir Contratos de Mandato de Microseguros, regulados por la SPVS.

Contrato de mandato de microseguros

- Los Contratos de Mandato de Microseguro tendrán por objeto la realización de aquellas actividades y servicios autorizados por la Ley de Seguros y sus reglamentos a las Entidades Aseguradoras, expresamente encargadas a los Agentes de Microseguros.

Contrato de mandato de microseguros

- El Contrato de Mandato de Microseguro tiene carácter oneroso, en consecuencia el Mandatario tiene derecho a recibir del Mandante, la remuneración expresamente convenida en el contrato.
- Al margen de la remuneración convenida en el contrato, el Mandatario no puede retener en su provecho ningún beneficio o superávit obtenido directa o indirectamente, producto de las actividades y servicios encomendados.

Contrato de mandato de microseguros

Conforme al Contrato de Mandato, los Agentes de microseguros podrán ejercer por cuenta de la Entidad Aseguradora, las siguientes facultades:

- Publicidad y Mercadeo,
- Venta de microseguros,
- Emisión de la Solicitud – Certificado de Microseguros
- Cobro de primas de microseguros
- Tramite de reclamos de microseguros
- Pago de siniestros de microseguros.
- La Entidad Aseguradora es responsable exclusiva de la obligación de pagar

Protección a los asegurados

- Las Entidades Aseguradoras que operen en microseguros deben proporcionar a los potenciales asegurados información oportuna completa y relevante sobre el producto, los riesgos asegurados, sus derechos y obligaciones, tanto antes de la suscripción del contrato como durante la vigencia de la póliza hasta que todas las obligaciones contractuales hayan sido plenamente cumplidas

La regulación de microseguros

Gracias